



Nº 034 Septiembre 2015

Novedades nacionales

Decreto 1756/2015 (B.O. 28/08/2015) Asignaciones. Zonas afectadas. Suplementos para determinadas prestaciones.

Se establece que, debido a los fenómenos meteorológicos ocurridos en el mes de agosto del 2015 en la provincia de Buenos Aires, se entregará un suplemento de las asignaciones familiares y prestaciones previsionales de aquellas personas que resultaron gravemente afectadas y que residan en las zonas que se detallan.

En este marco, se dispone excepcionalmente y por el término de 90 días, el otorgamiento de un suplemento equivalente al 100% de la cuantía actual de:

- I. Las asignaciones familiares por Hijo, Hijo con Discapacidad y Prenatal, que corresponda abonar a los trabajadores en relación de dependencia y a los titulares de derecho de la Ley de Riesgos de Trabajo, del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y de la prestación por desempleo.
- II. La Asignación Universal por Hijo para Protección Social y de la asignación por Embarazo para Protección Social.

III. Prestación por Desempleo.

IV. Prestación PROGRESAR.

El decreto en comentario será de aplicación para las asignaciones y prestaciones que se perciban durante el mes de agosto de 2015.

Adicionalmente, se establece un suplemento excepcional y por única vez a los titulares de las prestaciones previsionales del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y a los titulares de las Pensiones Honoríficas de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur y Pensiones No Contributivas, equivalente a \$8.598,12. El mismo será abonado en 2 cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de agosto de 2015 y no será susceptible de descuento alguno.

OUILMES

Localidades afectadas en la provincia de Buenos Aires:

SAN ANTONIO DE ARECO SALTO

DINTINIONIO DE INCEGO	отшто	QUILIVILO
ARRECIFES	SAN VICENTE	9 DE JULIO
BERISSO	GENERAL BELGRANO	25 DE MAYO
ROQUE PÉREZ	PILA	GENERAL RODRÍGUEZ
MORENO	LOBOS	RAUCH
PILAR	LA MATANZA	TORDILLO
ESCOBAR	CAÑUELAS	TRES DE FEBRERO
EXALTACIÓN DE LA CRUZ	CARMEN DE ARECO	TIGRE
BARADERO	SALADILLO	CHACABUCO
ZÁRATE	AYACUCHO	PERGAMINO
LUJAN	CHIVILCOY	SAN MIGUEL DEL MONTE
CAMPANA	MERCEDES	ESTEBAN ECHEVERRÍA
NAVARRO	LOMAS DE ZAMORA	

Novedades nacionales

Decreto 1771/2015 (B.O. 28/08/2015) Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad. Ley 26.816. Reglamentación.

Se aprueba la reglamentación de la Ley 26.816 - Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad.

El Decreto establece, en su Capítulo V -Régimen Especial de Seguridad Social para el Empleo Protegido, los siguientes aspectos:

- aquellos trabajadores con discapacidad que se desempeñen en cualquiera de las modalidades de empleo contempladas por la ley que se reglamenta, mantendrán la cobertura médico-asistencial prevista en las Leyes 22.431 y 24.901.
- las asignaciones familiares
 correspondientes a estos trabajadores,
 se regirán, en cuanto a las prestaciones,
 monto y topes, por lo establecido en el
 subsistema contributivo previsto en el
 artículo 1°, inciso a) de la Ley 24.714.
- los trabajadores que se desempeñen en los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo serán beneficiarios de la Asignación por Embarazo para Protección Social y de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 2020/2015-DGR (B.O. 25/08/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB" para contribuyentes locales. Operaciones excluidas.

Se incorpora a las operaciones excluidas del Régimen de recaudación correspondiente al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB" para contribuyentes locales, a los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2015.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 39/2015-ARBA (B.O. 20/08/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes directos. Presentación y pago de declaraciones juradas. Mecanismo web. Séptima Etapa.

Se aprueba la séptima etapa del cronograma para la implementación gradual del mecanismo web para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobado y reglamentado mediante las Resoluciones Normativas 41/2013 y 25/2014, respectivamente, que comprenderá a los contribuyentes referidos que, al 1º de julio de 2015, se encontraran inscriptos en alguno de los códigos que se detallan en la norma de referencia del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB 99.1), ya sea como actividad principal o secundaria.

Asimismo, los contribuyentes comprendidos, deberán utilizar el citado mecanismo para la presentación de las declaraciones juradas por todas las actividades desarrolladas, a partir del anticipo correspondiente al mes de julio de 2015.

Resolución 158/2015-ME (B.O. 28/08/2015) Impuesto Inmobiliario, a los Automotores y/o a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación. Bonificaciones.

Se establecen diversas bonificaciones en los Impuestos Inmobiliarios y a los Automotores, entre las cuales se destacan:

- Un descuento del 10% del monto del impuesto para aquellos contribuyentes que opten por cancelar el monto anual de los Impuestos Inmobiliario de la Planta Urbana, a los Automotores y/o a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación correspondiente al ejercicio 2015 en las fechas fijadas para el vencimiento de la primera cuota de cada uno de ellos o con la antelación a las mismas.
- Un descuento de hasta el 6% del monto total de las cuotas no vencidas de los Impuestos Inmobiliario de la Planta Urbana y/o a los Automotores correspondientes al ejercicio 2015.
- Una bonificación por buen cumplimiento del 5% del monto de cada cuota para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana, a los Automotores y/o a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación correspondientes al año

2015, sujetas a ciertas condiciones establecidas en la misma, que traducen una conducta del contribuyente acorde con la aplicación del beneficio impositivo previsto por el legislador.

PROVINCIA DE CHACO

Ley 7652 (B.O. 27/08/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Exenciones. Artículo 128 del Código Tributario Provincial. Modificación.

Se modifica el inciso s) del Artículo 128 del Código Tributario Provincial (Decreto-Lev 2444/1962 v sus modificatorias), estableciendo que se encuentran exentos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos la construcción de vivienda familiar hasta un valor equivalente a un 1.000.000 de unidades fiscales, en el marco de grupos o unidades habitacionales del tipo Fo.Na.Vi, definidas por la Ley Nacional 21.581 y sus modificatorias o a través del Programa de Créditos Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), creado por Decreto Nacional 902/2012, o similares programas habitacionales públicos destinados a vivienda única y familiar.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2015.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 62/2015-ATM (B.O. 31/08/2015) Régimen especial de facilidades de pago. Deudas tributarias y no tributarias. Decreto 1325/2015. Extensión del plazo de acogimiento.

Se extiende hasta el 30 de septiembre de 2015, el plazo fijado para el acogimiento al régimen especial de facilidades de pago dispuesto por el artículo 1° del Decreto 1325/2015.

Asimismo, se establece la reducción de los intereses resarcitorios y de las multas previstas en el Código Fiscal (t.o según decreto 1284/93 y sus modificatorias) aplicables a los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos y Tasa de Justicia, los cuales se efectuarán conforme al detalle de la norma en comentario.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 19/2015-DGR (B.O. 28/08/2015) Planes de facilidades de pago por deudas comunes, sujetos y conceptos incluidos. Resolución General 20/2014 - DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución General 20/2014 - DGR, la cual estableció la reglamentación

de los planes de facilidades de pago por deudas comunes, sujetos y conceptos incluidos, incorporando que los saldos a favor de los contribuyentes o responsables, cualquiera sea la forma, procedimiento o concepto por los que se hayan determinado, podrán utilizarse para la cancelación total de planes de facilidades de pago pero no para cancelar anticipos o cuotas de los mismos.

Por último, se deroga la Resolución General 21/2014 - DGR.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2015

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 20/2015-API (B.O. 27/08/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema informático. Presentación Declaración Jurada Anual IBSF por Internet. PREDEJU. Versión 1.0 Release 1.

Se aprueba el sistema informático denominado "Presentación Declaración Jurada Anual IBSF por Internet" (PREDEJU) Versión 1.0 Release 1 que deberán utilizar para generar y presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los contribuyentes y/o responsables locales que no utilizan el Aplicativo Provincia de

Santa Fe aprobado por la Resolución General 2/2001 - API. El sistema aprobado se encontrará disponible en la página web www.santafe.gov.ar/api.

Por último, se considera ingresada en término la declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 201 del Código Fiscal, resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2014, cuando la presentación de la misma se efectúe hasta las fechas que se indican en la norma en comentario.

Resolución General 21/2015-API (B.O. 27/08/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Aplicativo IBSF. Versión 3 -Release 31.

Se aprueba la Versión 3 - Release 31 del Aplicativo IBSF - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cual oportunamente se incorporará a la página web www.santafe. gov.ar en Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Aplicativos.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2015.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 66/2015-DGR (B.O. 26/08/2015) Impuesto Inmobiliario Urbano. Vencimiento de la 3° cuota 2015. Prórroga.

Se prorroga para el día 14 de septiembre del 2015, la fecha de vencimiento de la 3° cuota 2015, con descuento del 20% por pago a término, del Impuesto Inmobiliario Urbano.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Ley 1047 (B.O. 31/08/2015) Código Fiscal. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regularización. Beneficio de reducción. Artículo 124 de la Ley 439. Modificación.

Se modifica el Artículo 124 de la Ley 439, estableciendo que los contribuyentes que acrediten su cumplimiento y situación regular en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos gozarán de las siguientes reducciones respecto de los importes que les corresponde tributar:

- a) 12% para aquellos contribuyentes cuya base imponible anual no supere la suma de \$37.500.000.; y
- b) 5% para aquellos contribuyentes que

superen la base imponible anual establecida anteriormente.

La base imponible a considerar para el encuadramiento en los porcentajes de reducción del tributo a ingresar será la correspondiente al año calendario inmediato anterior al ejercicio fiscal en que se usufructúe el beneficio.

En el caso de los contribuyentes de que tributan el impuesto bajo las disposiciones del régimen del Convenio Multilateral, las reducciones establecidas serán de aplicación para aquellos cuyo fisco sede sea Tierra del Fuego y la base imponible anual a considerar para la determinación del porcentaje de beneficio a aplicar será la base imponible total del país del año calendario inmediato anterior.

Ley 1048 (B.O. 31/08/2015) Desarrollo integral y armónico de la economía provincial. Promoción del incremento del desarrollo turístico de la Provincia. Beneficios fiscales.

Se establece que las personas físicas y jurídicas que se acojan a la ley de promoción de referencia, podrán gozar con respecto a las actividades prioritarias la exención parcial de hasta 15 años de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, plazo que se contará a partir de la

fecha del acto administrativo que lo otorgue.

Asimismo, se determina que la exención será del 60% del monto que corresponda abonar al contribuyente beneficiario según la alícuota correspondiente a la actividad de que se trate en los primeros cinco años; del 50% para los segundos cincos años y del 40% para los últimos cinco años.

Para acogerse al beneficio, el contribuyente deberá dar cumplimiento a los requisitos enunciados en la Ley.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1847/2015-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Directos. Presentación y pago a término.

Se consideran presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 26 de agosto del 2015 inclusive, correspondiente al período fiscal julio 2015, cuyos vencimientos hubiera operado el 24 de agosto de 2015, por parte de los Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% y Fondo para la Salud Pública.

Resolución General 1848/2015-ATP. Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales. Resolución General 1822/2014-ATP. Modificación.

Se modifica la Resolución General 1822/2014-ATP, la cual estableció la reglamentación del Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales, considerando comprendidas en el mismo a todas las obligaciones omitidas por períodos fiscales hasta el 31 de diciembre de 2014, para los contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral, incluyendo a las multas por incumplimiento a los deberes formales y/o materiales que se encuentren firmes.

Asimismo, el acogimiento al mencionado régimen, el cual estaba previsto hasta el 31 de agosto de 2015, se prorroga hasta el 31 de octubre de 2015 inclusive.

Por último, se podrán cancelar las obligaciones tributarias con el pago al contado o través de un plan de facilidades de pago en hasta 48 cuotas mensuales para contribuyentes directos. En el caso de los agentes de retención, percepción y recaudación de los impuestos sobre los Ingresos brutos, Adicional 10% - Ley 3565- y Sellos, hasta un máximo de 3 cuotas mensuales.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2015.

Resolución General 1849/2015-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Pagos efectuados

por Empresas y Organismos de los Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Se modifica el importe, por el cual no será aplicable la retención de los pagos efectuados por Empresas y Organismo de los Estados Nacional, Provincial o Municipal, originados por una misma operación de provisión, contrato y obra, cuando fuesen inferiores a la suma de \$1.400 o se trate de gastos relacionados con el concepto de Cortesía y Homenaje.

Para el personal que reviste como Contratos de Locación de Obras, la retención operará cualquiera sea el monto abonado.

Vigencia: A partir del 15 de septiembre de 2015.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 184/2015-MEHF. Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural. Plan Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias. Decreto 2303/2015. Prórroga.

Se prorroga, hasta el 15 de septiembre de 2015 inclusive, el plazo para el

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

acogimiento al Plan Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, establecido por el Decreto 2303/2015-MEHF.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 26/2015-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Resolución General 27/2004 - DGR.

A través de la norma de referencia se hace extensivo el Régimen de Recaudación establecido por la Resolución General 27/2004 - DGR, a los restantes contribuyentes y responsables de los gravámenes que recauda la Dirección General de Rentas categorizados de riesgo fiscal según la Resolución General 23/2015 - DGR. Asimismo, se fijan las alícuotas en base a las cuales se deberá practicar la recaudación del impuesto al momento de acreditar el importe correspondiente, de acuerdo a la categoría asignada a cada contribuyente y/o responsable.

Por último se determina el Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos denominado "Comercio electrónico" cuyas características se detallan en el Anexo III de la norma de referencia. El citado régimen se incorporará como Anexo XVIII de la Resolución General 54/2007 - DGR.

/PwCArgentina You Tibe / PwCArgentina Linked in /PwCArgentina